

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISAP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO, DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C., DENOMINADO EN ADELANTE “EL IAP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER MUÑOZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

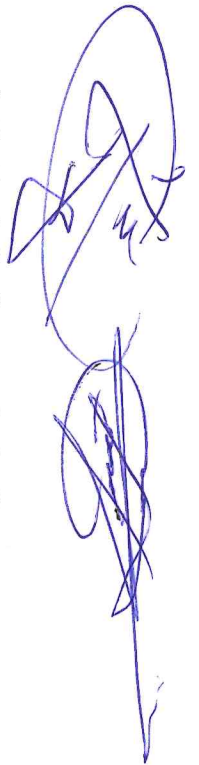
DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ISAP”

I.1. Que el **INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** es una Asociación Civil, legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, según consta en Acta de Escritura Pública número 10,360, volumen número 257, de fecha 28 de mayo de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, inscrita en la Sección Registro de personas morales, libro uno, bajo el número de inscripción 2570, volumen 34, el día 03 de octubre de 1997, del Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, México.

I.2. Que tiene por objeto promover el desarrollo de las Ciencias Administrativas en el Estado de Sonora, por medio del intercambio de ideas y experiencias sobre la materia, el estudio y sugerencia de medidas tendientes para mejorar la organización y el funcionamiento de las oficinas gubernamentales, impulsar el desarrollo de las técnicas y de los métodos administrativos en el ámbito de los gobiernos estatal o municipales y la impartición de educación superior.

I.3. Que el Dr. Rafael Enrique Valenzuela Mendoza fue electo por la Asamblea de Asociados Presidente del Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria de Asamblea General celebrada el 13 de marzo de 2025, acreditando su personalidad con Poder amplio y general para pleitos y cobranzas; Poder amplio y general para actos de administración; y Poder amplio para actos de representación legal mismos que a la fecha no han sido revocados, en Escritura Pública Número



6,045, Volumen 46, de fecha 8 de abril de 2025 ante la Notario Público Lic. Carolina Montiel Reyes Notaria Pública No. 77, en Hermosillo, Sonora e inscrita en la sección de Personas Morales bajo el número de inscripción 18,763 del Volumen DIG, Libro 1 de fecha 07 de mayo de 2025 en Hermosillo, Sonora, México.

I.4. Que tiene la misión de contribuir al mejoramiento del desempeño del Gobierno mediante la aplicación de programas educativos, consultoría y asesoría que generen competencias y prácticas administrativas éticas de calidad en beneficio de la sociedad.

I.5. Que cumple su misión, por la vía académica - Capacitación, Investigación y Labor Editorial y mediante programas de asesorías y asistencia técnica a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, Entidades Estatales, Ayuntamientos, Universidades y Organismos Paraestatales interesados en emprender Proyectos de Modernización Administrativa.

I.6. Que forma parte de la Red Nacional de Administración Pública del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. integrada por Instituciones similares en los estados de la República Mexicana, así también cuenta con convenios relacionados con su actividad.

I.7. Que “EL ISAP” está a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, por lo que, el manejo del lenguaje no significa ningún acto de discriminación, así como los beneficios que sean otorgados serán de manera objetiva cumpliendo con los requisitos del presente Convenio, sin distinción de raza, sexo, origen étnico, religión, discapacidad, preferencia sexual, política e ideológica.

I.8. Que los beneficios otorgados en el presente Convenio, deben respetar los procedimientos establecidos y queda expresamente prohibido acceder a ellos mediante algún acto de corrupción, por conflicto de interés o por alguna otra causa contraria a la ética y los valores que promueve “EL ISAP”.

I.9. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo, número 29, entre Dr. Hoeffler y Tehuantepec, colonia Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora, México, con Registro Federal de Contribuyente ISA9006044L6 y correo electrónico presidencia@isap.edu.mx.

II. DECLARA “EI IAP”:

II.1. Que es una asociación civil, legalmente constituida bajo las leyes del país, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de plena autonomía y regida por sus propios estatutos, conforme a lo dispuesto en el acta constitutiva, protocolizada con fecha treinta y uno (31) de

julio de mil novecientos setenta y ocho (1978), mediante instrumento notarial número treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco (36875), expedida ante la fe del Licenciado José Bustos Jiménez, Notario Público No. 10 de la Ciudad de Puebla, Puebla.

II.II. Que de acuerdo lo establecido en la cláusula segunda del acta constitutiva, su objeto es promover el progreso y desarrollo de las ciencias administrativas en el Estado de Puebla.

II.III. Que se encuentra representado en este acto por el C. Francisco Javier Muñoz López, en su carácter de Presidente y Representante Legal de "EL IAP", quien acredita su personalidad jurídica mediante instrumento notarial número dos mil ochocientos noventa y nueve (2899), volumen treinta y seis (36), con fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), ante la fe de la Lic. Xóchil Enriquez Palacios, titular de la Notaría Pública número 53 de la Ciudad de Puebla.

II.IV. Se encuentra reconocida como institución de educación superior por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, que ha otorgado la clave: 21MSU1128N.

II.V. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave IAP780731UB5.

II.VI. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal y fiscal el ubicado en la calle 22 oriente, no. 1409, Colonia Xonaca, Código Postal 72280, Puebla, Puebla.

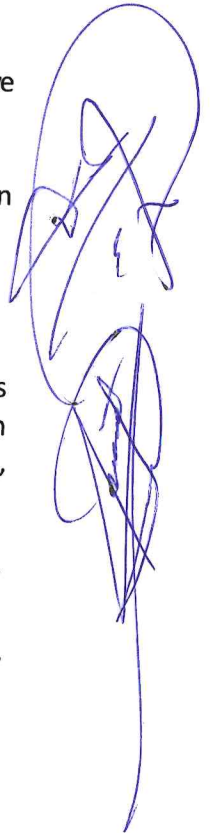
III. DE "LAS PARTES":

III.I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

III.II. Que manifiestan su interés para la suscripción del presente convenio, que servirá para fijar las bases que permitan la colaboración para el logro de los objetivos que persiguen, de conformidad con las funciones que les corresponden de acuerdo con el marco legal que los rige.

III.III. Que el presente convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación e investigación entre los sectores educativo, público, productivo y social.

Conforme a las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" se sujetan al cumplimiento de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”** para la generación de mecanismos de cooperación en el ámbito académico, de vinculación e investigación, docencia e intercambio de experiencias, así como la movilidad nacional, para generar una alianza estratégica con el objetivo de fortalecer las acciones que lleven a cabo **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. - ACCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. **“LAS PARTES”** acuerdan que las acciones encaminadas a cumplir con el objeto del presente convenio son las siguientes:

- I. Realizar programas y proyectos de investigación aplicada en áreas de interés mutuo mediante la participación del personal de cada una de **“LAS PARTES”**.
- II. Que existe la voluntad de suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.
- III. Que el presente convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación e investigación entre los sectores educativo, público, productivo y social.
- IV. Que se establecerán y definirán las condiciones sobre las cuales, los resultados y productos que se obtengan, de la implementación del presente convenio y de los acuerdos específicos, puedan ser transferidos para su producción y desarrollo, en beneficio de la comunidad académica y de la población en general.
- V. Que el presente convenio no se encuentra viciado por error, dolo, lesión, violencia o mala fe, debido a la libre y espontánea voluntad para obligarse en los términos que el mismo establece.
- VI. Organizar y promover encuentros con personas servidoras públicas para el intercambio de experiencias de gestión pública, así como establecer mesas de diálogos sobre problemas comunes y posibles soluciones en el marco de un encuentro cultural, artesanal y exposición de productos locales como un elemento para detonar el desarrollo en sus respectivas regiones.
- VII. Gestionar la realización de servicio social y/o prácticas profesionales de la comunidad estudiantil de **“LAS PARTES”** para realizar actividades de investigación y gestión, previo

cumplimiento de requisitos de la normatividad aplicable, sujetándose al Convenio específico establecido para tal efecto.

- VIII. Organizar mesas de discusión con especialistas en el tema sobre la agenda pública en los diferentes ámbitos de gobierno.
- IX. Los demás que acuerden con posterioridad **"LAS PARTES"** por escrito, para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio

TERCERA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades mencionadas en la Cláusula **SEGUNDA "LAS PARTES"** presentarán programas o proyectos de trabajo que, de ser aprobados, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos tales como la **CONSULTORÍA, PROGRAMAS ACADÉMICOS PRESENCIALES Y EN LÍNEA** entre otros, que formarán parte integrante del presente Convenio.

CUARTA. - DESIGNACIÓN DE ENLACES.

"LAS PARTES" convienen en designar enlaces, para que a través de ellos se realicen las propuestas y reuniones previas, a fin de llevar a cabo las acciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siendo éstos:

POR "EL IAP"

Nombre: Lic. Belén Flores Rodríguez
Cargo: Secretaria General Ejecutiva
Teléfono: 2222360017 Ext.11
Correo electrónico: belen_flores@iappuebla.edu.mx

POR "EL ISAP"

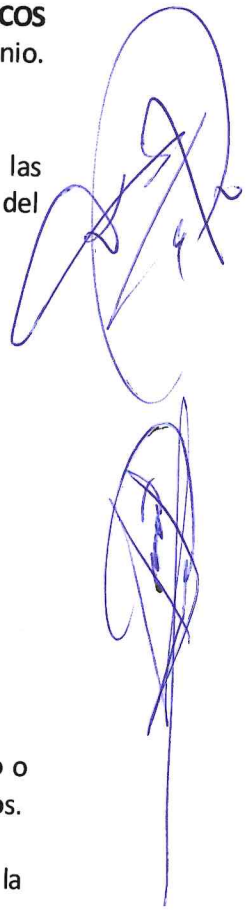
Nombre: Mtra. Norma Beatriz Velasco Ballesteros
Cargo: Directora de Vinculación y Capacitación
Teléfono: 662 312 6275
Correo electrónico: vinculacion@isap.edu.mx

Así mismo, será función de los enlaces designados por **"LAS PARTES"**, que cualquier aviso o comunicación que se requiera o permita bajo este convenio, sea por escrito y firmada por éstos.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá designar un(a) nuevo(a) enlace, informando por escrito a la otra, de la designación de que se trate, con quince días de anticipación.

QUINTA. - SIMPLE DECLARACIÓN DE INTENCIONES

En el presente instrumento, no implica ninguna obligación de tipo financiera de **"LAS PARTES"**.



SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a no difundir, transmitir o publicar por medio oral, escrito, electrónico o cualquier otro medio, en forma parcial o total, la información que sea considerada confidencial o reservada, que resulte del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a:

- (I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente instrumento jurídico;
- (II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- (III) Implementar las medidas de seguridad conforme a la LGTAIP, la LGPDPPO, y demás disposiciones aplicables;
- (IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- (V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación;
- (VI) Abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico ya sea instituciones del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA. - PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS.

Para la ejecución de lo previsto en este convenio, “LAS PARTES” podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

OCTAVA. - UTILIZACIÓN DEL NOMBRE Y/O DISTINTIVOS.

“LAS PARTES” convienen en que la utilización del nombre y/o distintivo de una de las instituciones por la otra exigirá su previo conocimiento y autorización. La autorización a que se refiere la presente cláusula podrá manifestarse de manera tácita, cuando la institución que autoriza remita a la solicitante archivos o modelos oficiales.

NOVENA. - DE LA TRANSPARENCIA Y DE LOS DATOS PERSONALES.

La información relacionada con el contenido del presente convenio será publicada con apego a las disposiciones que, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la que se refiere a la posesión de los particulares, resulten aplicables a **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”**, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Cada una de **“LAS PARTES”** será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten bajo cualquier esquema para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cada parte a responder ante la otra.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente convenido que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento y de los acuerdos específicos.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS.

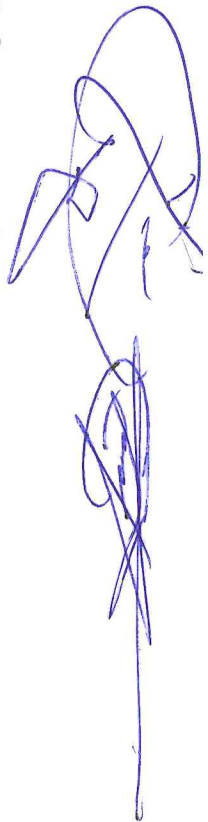
“LAS PARTES” acuerdan que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y los que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, por escrito y firmado por ambas en un periodo máximo de quince días hábiles desde la confirmación de recibido sobre la notificación, hasta la adición del mismo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y se agregará como parte integrante del presente convenio. Lo no estipulado en este instrumento, será resuelto de común acuerdo por **“LAS PARTES”** formando parte integral del mismo.


DÉCIMA CUARTA. – DE LA VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico se celebra a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026



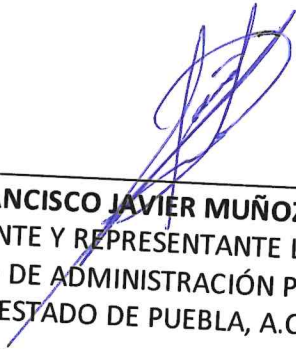
Leído que fue el presente convenio de colaboración por **"LAS PARTES"** que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance jurídico, lo firman por duplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, a 28 de noviembre del año 2025.

POR "EL ISAP"



DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO SONORENSE DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

POR "EL IAP"



C. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ LÓPEZ
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE PUEBLA, A.C.

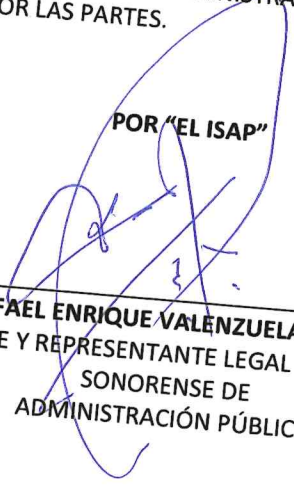
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C., EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2025, EL CUAL CONSTA DE 8 (OCHO) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS. AL MARGEN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL PRESENTE CONVENIO. FOLIO: ISAP/202503/ASOCIACIÓN CIVIL.

ADDENDUM

1. Se llevará a cabo la Primera Edición del Coloquio sobre los Modelos Educativos con los Institutos Estatales de Administración Pública.
2. Instaurar el Programa de Movilidad Estudiantil y Magisterial entre los dos Institutos Estatales.
3. Realizar Publicaciones en conjunto sobre temáticas comunes.
4. Realizar un encuentro donde se propicie el acercamiento entre el gobierno de Sonora y el gobierno de Puebla en temas comunes.
5. Algunos Proyectos específicos: El agua ante; la mixteca poblana y el desierto de Sonora.
6. Impulsar la discusión sobre el Desarrollo Territorial y Local: Desarrollo Endógeno y Comunitario
7. Primer Encuentro sobre la Complejidad de las Fronteras y el papel que desempeña cada Estado.
8. Impulsar la incorporación de Institutos Estatales de Administración Pública cercanos.


EL PRESENTE ADDENDUM FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C. EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, FIRMADO POR LAS PARTES.

POR "EL ISAP"



DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO
SONORENSE DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

POR "EL IAP"



C. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ LÓPEZ
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C.